

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014**

**"REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRÉS"**

**Bogotá, 25 Julio de 2014**

1.

**TOTALMAT**

Señores.

FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR COLOMBIA

Cordial saludo.

**Referencia: Solicitud de Revaluación:**

Informe Parcial de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes.

Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT – 122 – 2014, Reparación de una Cámara Hiperbárica en San Andrés

En análisis del Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, emitido por el Comité Evaluador de la invitación abierta FNT – 122 – 2014, realizados al Proponente 1: TOTALMAT Industria y Comercio de Equipamentos Hiperbaricos Ltda. Sao Paulo – Brasil; me permito presentar las siguientes aclaraciones:

**VERIFICACION DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

Certificado de Existencia y Representación Legal. (NO CUMPLE)

Fotocopia de la Cedula. (NO CUMPLE)

Acta de Junta de Socios o Equivalentes. (NO CUMPLE)

RUT. (NO CUMPLE)

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social. (NO CUMPLE)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014****“REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRÉS”****Bogotá, 25 Julio de 2014**

En los términos estipulados en el numeral Tercero de la Adenda 1 de la Invitación Abierta FNT – 122 – 2014, se modifica los términos de la invitación en lo siguiente:

Tercero. En el Capítulo IV. Documentos de la Propuesta. En el Numeral 4.1. Documentos de Carácter Jurídico Habilitantes. En el Numeral 4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, se incluye lo siguiente:

“En caso de persona extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, de manera previa a la suscripción del contrato”.

**Aclaración:** Teniendo en cuenta las modificaciones estipuladas en la Adenda 1, con relación a personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, Colombia, se anexaron los documentos por el proponente TOTALMAT. Sin embargo, en el proceso de evaluación, se solicitan y se evalúa como si la propuesta ya fuera aceptada, solicitando documentos que se entregarían en el momento de inscribir una sucursal de TOTALMAT en Colombia, como lo estipula la modificaciones de la adenda 1. Teniendo en cuenta estas consideraciones el proponente radica la propuesta ante FONTUR, No radicación: E – 2014-18593, donde se anexan los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Empresa TOTALMAT (2 documentos: 1º CNPJ-CADASTRO NACIONAL DE PESSOA JURÍDICA y 2º CONTRATO SOCIAL), del país de origen (Brasil), en idioma del país de origen, (Portugués). Teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.6.6 de la invitación, el idioma de la propuesta y los

documentos anexos deben estar en español. Sin embargo, los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañe de una traducción simple en español. La propuesta enviada por TOTALMAT está en español, pero para presentar la traducción de los documentos jurídicos y contratos del país de origen, se solicita aclaración si es pertinente una traducción simple o se requiere una traducción oficial, ya que esta aclaración no se encuentra estipulada en la invitación o en la adenda 1, y si se realiza una traducción simple entraría a invalidarse cuando en la invitación se solicita que no se aceptan documentos de Auto evaluación con relación a los contratos.

**Respuesta:** FONTUR señala que dentro del proceso de selección se establecieron condiciones respecto de las calidades de la presentación de la propuesta, así las cosas se establece dentro de los términos de la invitación FNT-122-2014 en el numeral 2.6.6: **“Idioma de la Propuesta** La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.”**. Lo anterior sin el menoscabo de lo establecido mediante

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014****"REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRES"****Bogotá, 25 Julio de 2014**

Adenda No 1, el cual enuncia en su numeral tercero: En el Capítulo IV. Documentos de la Propuesta. En el Numeral 4.1. Documentos de Carácter Jurídicos Habilitantes. En el Numeral 4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, se incluye lo siguiente: "**En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, de manera previa a la suscripción del contrato**". Entendiéndose lo anterior como complemento de lo enunciado en el numeral 2.6.6: "**Idioma de la Propuesta**, aspecto que determina que de no allegarse en idioma español los documentos debe allegarse la traducción simple, para el caso de la propuesta, y oficial para el caso concreto de los documentos tales como el documento que acredita la existencia de la empresa TOTAL MAT.

Frente a lo anterior y para tener claridad se establece que la propuesta podrá allegarse en traducción simple, frente a los demás casos deberán allegarse los documentos traducidos al español por un traductor, cumpliendo siempre con los requisitos relacionados con la legalización y traducción oficial apostillada de documentos otorgados en el extranjero, teniendo en cuenta que para que obren como prueba en Colombia debe certificarse su existencia y validez según lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, el cual relata: "(Documentos en idioma extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez; en los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente.)" Esto dando cumplimiento a lo estipulado en los términos de la invitación **FNT-122 de 2014**, en el numeral 1.2.1. "**Régimen legal aplicable**. Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado (...)".

Con relación a la Carta de Presentación de la Propuesta, se anexo en conjunto con la propuesta general pero no se realizó en el formato establecido por FONTUR.

**Respuesta:**

Al respecto establece los términos de la invitación **FNT-122 de 2014** en el numeral **4.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)** "*La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.*"

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014****“REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRÉS”****Bogotá, 25 Julio de 2014**

Así las cosas, la carta de presentación de la propuesta es un requisito sustancial, ya que con esta se corrobora la intención del proponente de participar en el proceso, tan es así, que el solo hecho de allegar la carta de presentación de la propuesta sin firma del Representante Legal, constituye una causal de rechazo, según lo establecido en el numeral 3.1.5, literal v, de los términos de la invitación FNT-122 de 2014.

**VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:**

El proponente TOTALMAT; No Cumple los requisitos financieros establecidos en el numeral 4.2 de los términos de referencia definidos, debido a que no presentó ningún documento para validar la información.

En el numeral 4.2.1 estipula lo siguiente: Si se trata de proponente extranjero, los estados financieros que se citan en este numeral deben corresponder a los que cuenta de la actividad de la sucursal en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

Aclaración: Teniendo en cuenta las modificaciones estipuladas en la Adenda 1, con relación a personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, Colombia, se anexaron los documentos por el proponente TOTALMAT, teniendo en cuenta estas consideraciones, (radicación: E – 2014-18593), se encuentran los documentos que certifican el estado financiero de la empresa, del país de origen (Brasil), en portugués, con sus correspondientes firmas correspondientes (1 documento: FALÊNCIA E CONCORDATA).

**VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:**

Experiencia General del Proponente

El proponente TOTALMAT, presenta un contrato para la acreditación de experiencia en idioma diferente al español y no presenta el formulario de experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta que la propuesta se encuentra inhabilitada jurídicamente, desde el área técnica no se solicitara subsanable, en la presentación de la traducción de los documentos de la propuesta en el idioma español ni el formulario de experiencia del proponente.

En consideración con todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que TOTALMAT, es una empresa fabricante de cámaras hiperbáricas desde hace una década, en la que ha conseguido fabricar más de 150 sistemas hiperbáricos para destinos de alto prestigio como la Prefectura Naval Argentina, Armada del Brasil, Armada de Angola, El Canal de Panamá, Isla de Galápagos, Isla de Cozumel, Gobierno Regional Provincia de Arauco (Chile) y la mayoría de las empresas de buceo de Brasil dedicadas al sector de Oil & Gas.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014**

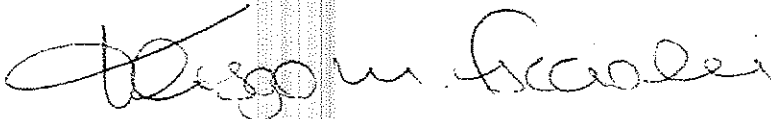
**"REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRÉS"**

**Bogotá, 25 Julio de 2014**

Solicito muy comedidamente se revalué el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, de la invitación abierta a presentar ofertas FNT – 122 – 2014, teniendo en cuenta las modificaciones estipuladas en Adenda 1, donde se modifican los términos de la invitación con relación a personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, Colombia; considerar validos los documentos anexados de representación legal y jurídica de la empresa TOTALMAT emitidos por las entidades oficiales de la Republica de Brasil, y viable la posibilidad de enviar la traducción de los documentos anexos que ustedes consideren pertinentes y ampliar la documentación anexada.

Atentamente,

Representante Legal



Thiago Moreira Faccioli

**Totalmat Ind. e Com. de Equipamentos Hiperbáricos Ltda.**

**CNPJ: 07.144.830/0001-31 INSC.EST: 116.975.318.110**

**Respuesta:**

(Ver respuesta 1).

Adicional a que no se allegaron los documentos con traducción al idioma español debidamente certificados, debe tenerse presente que la propuesta no fue habilitada jurídicamente y surtía como causal de rechazo el no haberse allegado la correspondiente garantía de seriedad de la propuesta, en tal caso, al no tener este requisito no sería objeto de evaluación técnica ni financiera, no obstante, se verificaron los documentos allegados, el cual no fue posible identificar por no encontrarse en el idioma requerido, ni como soporte, la traducción oficialmente certificada.

Los términos de la invitación **FNT-122 de 2014** establecen como causal de rechazo en su numeral 3.1.5. Literal k. "Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico; **o cuando el proponente no presente la garantía de**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014**

**“REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRÉS”**

**Bogotá, 25 Julio de 2014**

**seriedad de la oferta”. Aspecto que no es subsanable y constituye pleno rechazo de la propuesta presentada.** Entre otras las siguientes:

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial.
- Cuando el proponente no aporte los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse
- Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de la invitación
- Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación

Por último FONTUR, a través de la invitación abierta FNT-122 de 2014, estableció unas condiciones y unos términos preclusivos para la presentación de observaciones, por lo tanto la observación remitida el día 16 de julio de 2014 el cual, más que tratarse de observaciones al informe de evaluación publicado el día 17 de julio de 2014, está basada en explicación a los términos de la invitación, consulta u observación que debió elevarse dando cumplimiento al cronograma de la invitación, es decir, antes de la fecha de cierre establecida para entrega de propuestas, por tal motivo es extemporánea y no podrá constituirse modificación alguna a los términos de la invitación ni al cronograma establecido mediante Adenda No 1.

**2.**

DE: ENRIQUE CARRILLO LEÓN  
GERENTE  
BIOTECNOMEDICA SAC  
LIMA PERÚ

[www.biotecnomedica.com](http://www.biotecnomedica.com)

Estimados:

Sirva la presente para saludarlos cordialmente desde el hermano país del Perú. Así mismo, para comunicarles que nuestra empresa BIOTECNOMEDICA SAC, es una empresa dedicada al desarrollo de proyectos y Cámaras Hiperbaricas Monoplaza y Multiplaza, entablando relaciones comerciales con empresas petroleras y pesqueras que nos han solicitado cámaras multiplaza para pesca artesanal, embarcaciones y para uso medico.

De esta manera, estamos interesados en asesorarlos y entablar negocios comerciales con ustedes iniciando con esta licitación, que lamentablemente nos hemos enterado fuera de fecha. Es importante señalar, que nuestra empresa cumple con todas las normas internacionales, así como el personal de

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FPT-122-2014**

**"REPARACIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA EN SAN ANDRES"**

**Bogotá, 25 Julio de 2014**

ingeniería idóneo para la supervisión, mantenimiento correctivo y puesta en marcha del proyecto en cámaras multiplaza. Prueba de ello, es que hemos colaborado en el mantenimiento correctivo de 2 cámaras multiplaza de descompresión para la Marina de Guerra del Peru en la Base Naval del Callao.

Por consiguiente, agradeceremos extender la fecha de presentación de propuestas o en todo caso convocar a una nueva licitación, informándonos oportunamente para, de pronto, visitarlos y proceder a extender nuestros lazos a su hermosos país.

Actualmente no contamos con sucursales en Colombia.

**Respuesta:** FONTUR, a través de la invitación abierta FNT-122 de 2014, estableció unas condiciones y unos términos para la presentación de observaciones, por lo tanto la observación remitida el día 21 de julio de 2014 es extemporánea, y no constituye causal para modificación del cronograma establecido en los términos de la invitación, por lo anterior lo invitamos a estar atento a través de nuestra página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), para los nuevos procesos que se publiquen, dado que el proceso FNT-122 de 2014 ya se encuentra en etapa de evaluación y no es pertinente recibir propuestas por fuera del término establecido.

  
**COMITÉ EVALUADOR** 

.....